



Ministerio de Desarrollo Social

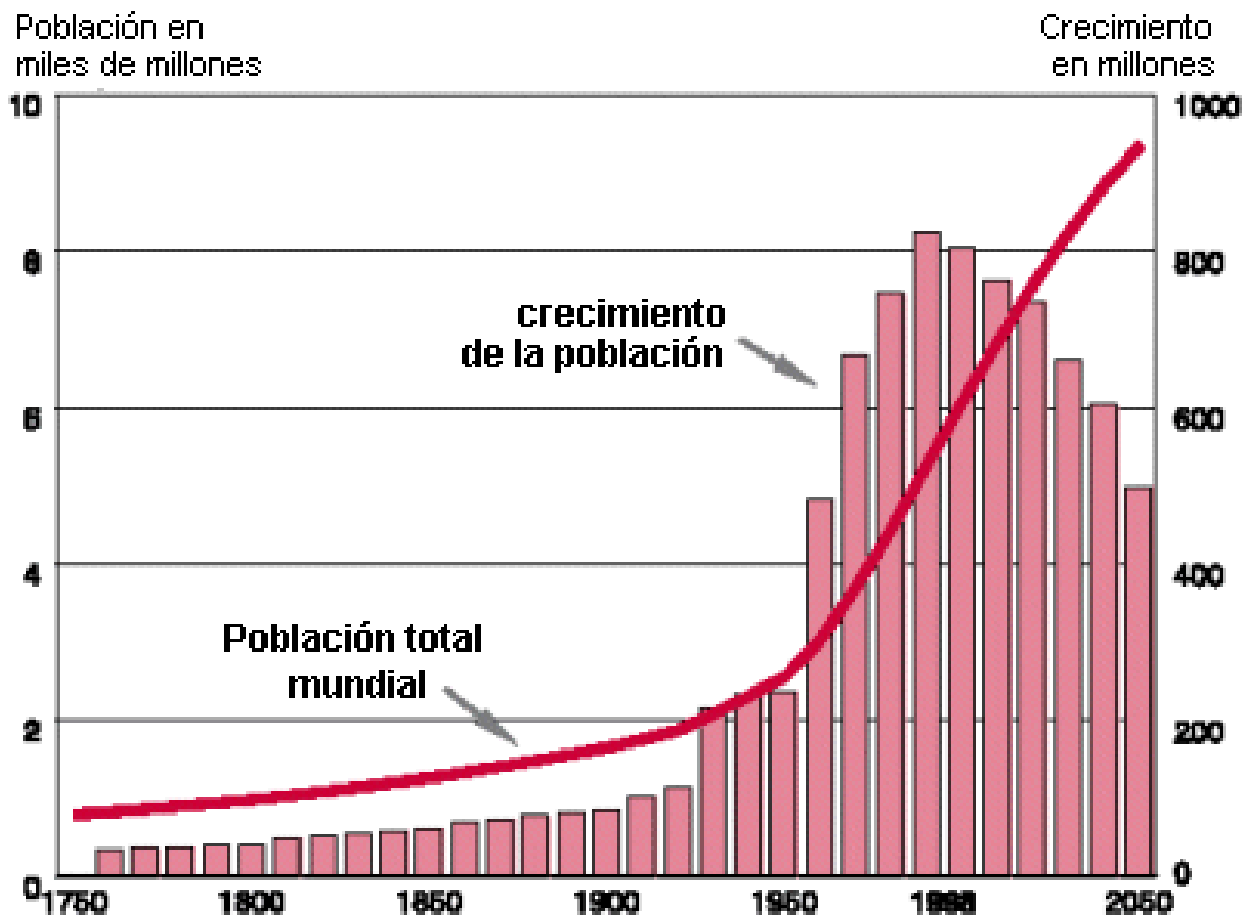
Dra. Alicia Kirchner

Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Paola Vessvessian

Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores

Dra. Mónica Roqué



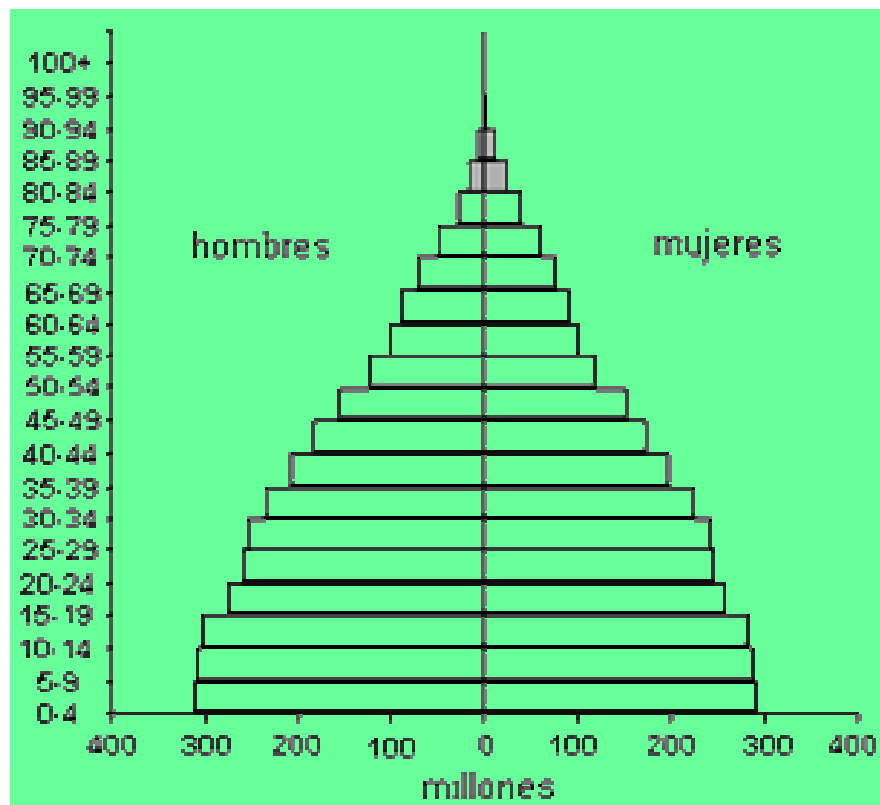
Hoy somos 6.700 millones de habitantes. En el año 2050 habrá nueve mil millones de habitantes.

El envejecimiento de la población es un fenómeno que carece de precedentes y que se profundizará en el tiempo. En el 2007, el 10,7% de la población mundial tenía sesenta años o más.

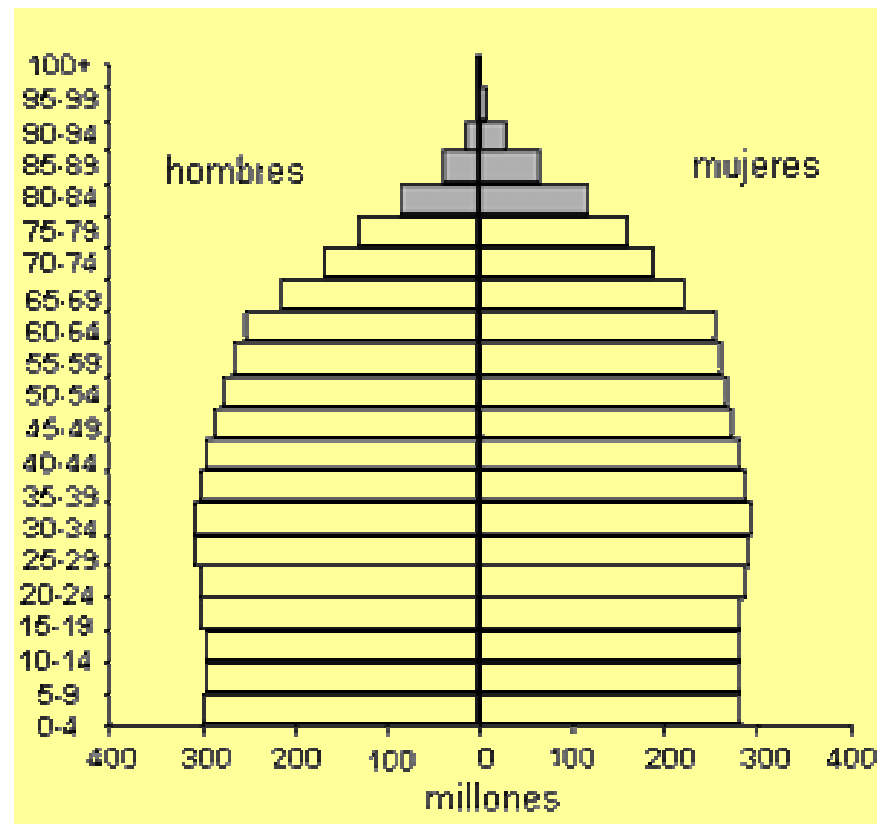
En el 2025 se proyecta que el porcentaje de personas de edad alcance a 15,1%

y en el 2050 a 21,7%.

**2.000 millones de personas
mayores de 60 años**



Pirámide de población mundial en 1998



Pirámide de población mundial estimada para 2050



Personas de 60 años y más en el 2007

África **5.3%**

Asia **9.6%**

América Latina y el Caribe **9.1%**

Oceanía **14.4%**

Europa **21.1%.**



Tasa de crecimiento de la población mayor de 60 años

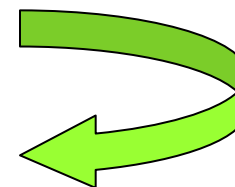
A nivel mundial **2.6%**

África **2.8%** **Asia** **3.0%**

América Latina y el Caribe **3.4%**

En el 2050 la población mayor de 60 años

América Latina y el Caribe



190 millones

El **81%** de las personas que nacen en la Región vivirán **60** años, y un **42%** sobrepasará los **80** años.

Sin embargo, el incremento de la supervivencia de estas personas no ha sido acompañado por mejoras comparables en su bienestar, salud y calidad de vida.



✚ No existe un instrumento jurídicamente vinculante que estandarice y proteja los derechos de las personas mayores

✚ Ni la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ni el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) tampoco contiene ninguna referencia explícita sobre los adultos mayores.

✚ En esa época no existía el envejecimiento población que hay hoy y que sucederá en el futuro.



Comité del Pacto (1995) preparó la Observación General No. 6 en que indica: **“Los Estados Parte en el Pacto deben prestar atención especial a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad”**.



ADOPTADO EN: SAN SALVADOR, EL SALVADOR

FECHA: 11/17/88

ENTRADA EN VIGOR: 11/16/99

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION
AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN
MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES
Y CULTURALES**

"PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"

El único instrumento vinculante



Protocolo de San Salvador

Artículo 17 : Protección de los Ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a.** proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b.** ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c.** estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos



Ratificado

Argentina

Bolivia

Brasil

Colombia

Costa Rica

Ecuador

El Salvador

Guatemala

México

Panamá

Paraguay

Perú

Suriname

Uruguay



Declaración de Brasilia (2007)

**REUNION DE SEGUIMIENTO DE LA DECLARACION DE BRASILIA
Río- Brasil 2008** - Secretaria Especial de Derechos Humanos
(SEDH) y Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, con el apoyo
técnico del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía
(CELADE)- División de Población de la CEPAL y del Fondo de
Población de las Naciones Unidas (UNFPA)



Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, (2008) emitido en Salvador de Bahía, en ocasión de la XXXVI Reunión del Consejo del Mercado Común, en el cual en el punto 7 del mismo especifica que “ ACUERDAN PROMOVER EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS, LA CONVOCATORIA A UNA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE EDAD, CON EL OBJETIVO DE DOTAR A LOS MISMOS, DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURIDICAMENTE VINCULANTE, QUE ESTANDARICE SUS DERECHOS, Y QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS Y EL ORGANO PARA HACERLOS EXIGIBLES, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN SECTOR VULNERABLE DE LA POBLACIÓN, QUE ES OBJETO DE PRACTICAS Y TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO”.



XVIII Cumbre de Presidentes Iberoamericanos, en El Salvador, (2008) en cual en el Programa de Acción, en el Punto 7, aclara que: “INSTRUIR A LA SEGIB Y A LA OISS , QUE, CON LA COLABORACIÓN DE OTRAS INSTANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, REALICEN UN ENCUENTRO IBEROAMERICANO Y UN ESTUDIO SOBRE LA SITUACION DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA REGION, IDENTIFICANDO MODELOS Y BUENAS PRACTICAS Y PROPONIENDO LINEAS DE ACTUACION PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA”.



Declaración de Salvador Bahía emitida en la "Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo" que se celebró en Costa do Sauípe, Bahía, República Federativa del Brasil, el 16 y 17 de diciembre de 2008, quien en el Punto 5 sobre Desarrollo Social, especificó su compromiso a : **PROMOVER LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES ENFOCADOS A ATENDER LAS NECESIDADES BASICAS DIFERENCIADAS DE LOS GRUPOS MAS VULNERABLES, COMO NIÑOS, NIÑAS, MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**".



**Instruir a nuestros gobiernos para que
soliciten a Naciones Unidas la confección
de una Convención de Derechos de las
Personas Mayores.**



**LOS INVITAMOS A PARTICIPAR DE LA 2da
REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA
DECLARACIÓN DE BRASILIA
22, 23 Y 24 DE ABRIL DE 2009 EN
ARGENTINA**

